



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo – Inicial-
Radicación	:	11001310301920210049600

En atención a lo dispuesto en el auto de fecha 03 de noviembre de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago en demanda ejecutiva inicial, en cuanto a los herederos indeterminados del causante **Pedro Durán Castro**, este despacho, conforme a lo normado por el art. 293 del C. G. del P., ordena su emplazamiento en la forma prevista por el artículo 108 del C. G. del P.

Como consecuencia de lo anterior, por secretaría procédase según lo establecido en el art. 10 del Decreto 806 de 2020, vigente de manera permanente conforme lo previene la Ley 2213 de 2022 en cuanto al registro nacional de personas emplazadas se refiere.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA

JUEZ

(3)

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	07/07/2022	se	notifica
la	presente	providencia	por anotación
			en ESTADO
	No. 109		
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaría			